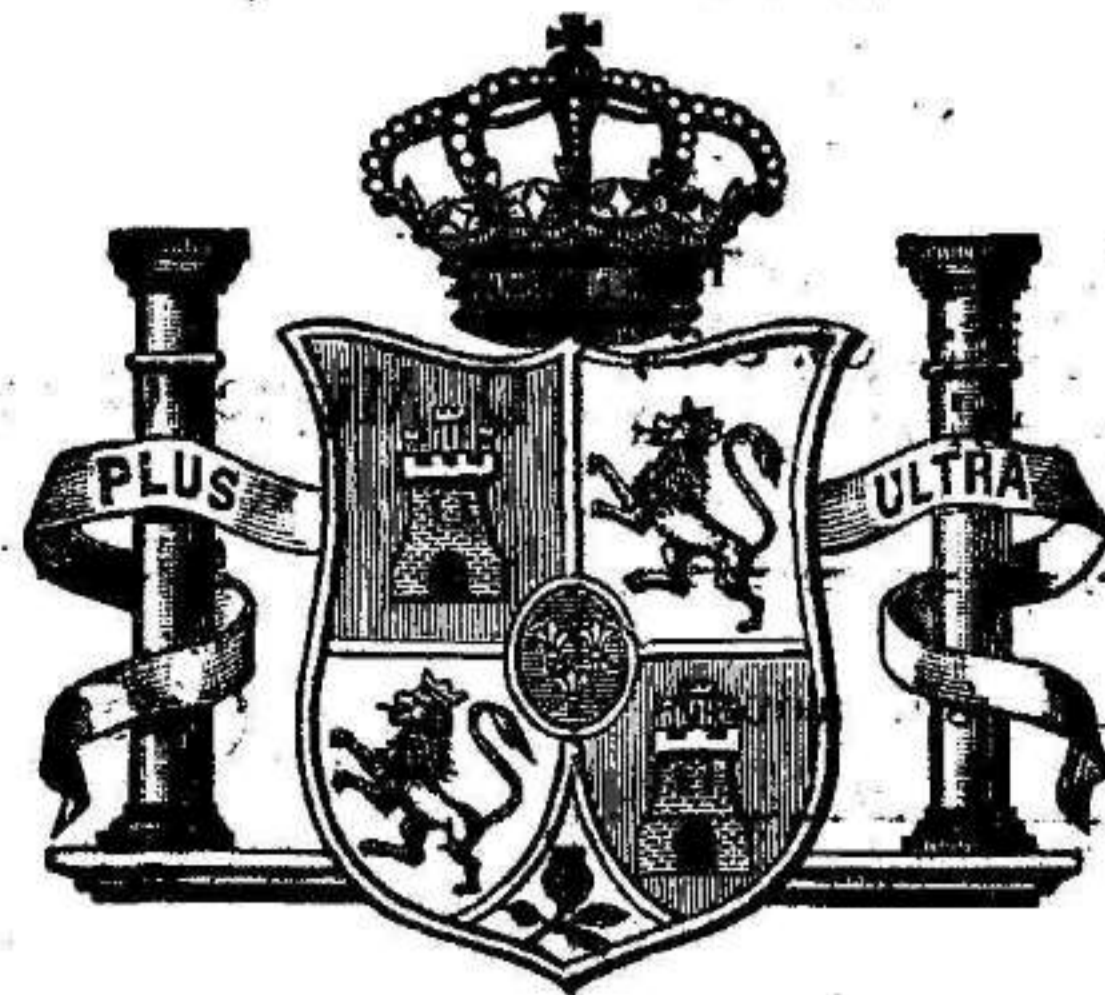


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha a promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no poben se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio, concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto: 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado: 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Núm. 1417

CIRCULAR NÚM. 108.

Sanidad.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1416

CIRCULAR NÚM. 107

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dá cuenta de que habiéndose comprobado que las fotografías producidas por la Casa «Photomaton», no reproducen la figura verdadera, sino que lo hacen simétricamente, falseando de este modo la realidad, mayormente cuando se trata de sujetos que por algún defecto físico tienen carácter marcado para su identificación, como pecas, cicatrices, etc., ha acordado prohibir su uso en toda clase de documentos oficiales, tales como pasaportes, carnets de identidad, etc.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 30 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Del gran número de disposiciones oficiales dictadas respecto a vacunación y revacunación antivariolíticas, se deduce la importancia que los Gobiernos, asesorados por las autoridades sanitarias, han reconocido tiene el único medio profiláctico contra la viruela descubierto por Jenner.

En todas las disposiciones oficiales referentes al asunto, se interesa en unas, y se hace obligatoria en otras, la vacunación y revacunación antivariolíticas.

Con motivo del desarrollo que actualmente ha tenido la repugnante enfermedad en Londres y la presentación de algunos casos de ella en París, las autoridades sanitarias superiores de nuestra nación, con el loable fin de evitar que ocurra lo mismo en España, recuerdan y ordenan una vez más, la obligatoriedad de aquellas operaciones y, por su parte, este Gobierno civil, de acuerdo con la Inspección provincial de Sanidad, excita el celo de los señores Inspectores municipales de Sanidad, Médicos de Establecimientos de Beneficencia y de Enseñanza, Médicos, librerías en general, y Practicantes, para que por la influencia y autoridad facultativas que deben ejercer sobre sus clientes, logren que se sometan a la vacunación y revacunación antivariolíticas, los que no la hayan sufrido y los que hayan sido vacunados con anterioridad a los cinco años últimos.

Los Ayuntamientos, se apresurarán a cumplir el deber que les impone el artículo 202, apartados b) y c) del Estatuto municipal, pues este Gobierno civil está dispuesto a llevar a cabo lo que se indica en el párrafo 4.º de la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de 8 de Octubre de 1928.

Los directores o jefes de fábricas, talleres, oficinas y particulares en general, procurarán que todos cuantos de ellos dependan, se sometan a la vacunación o revacunación antivariolítica lo más pronto posible; pues la negligencia o negativa a ello, serán sancionadas por mi Autoridad con las multas correspondientes, que espero no tener necesidad de imponer, confiado en la cultura de los habitantes de esta provincia, que espontáneamente han de cooperar a la defensa de la salud pública, poniendo cada uno los medios necesarios para defender la propia.

Palencia 1 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1413

Junta provincial de Abastos

Se previene a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, que antes del día 10 del mes de Mayo próximo, han de dar cuenta a esta Junta de los nuevos precios que se señalen en sus respectivas circunscripciones para la carne de vaca, en armonía

con lo dispuesto en la Circular de esta Junta de fecha 22 de Agosto último, BOLETÍN OFICIAL número 104. Palencia 30 de Abril de 1929.—El Gobernador Presidente, Luis Felipe Manzano.

Núm. 1379

Servicio de Catastro de la riqueza urbana.

Jefatura provincial de Palencia

Edicto.

Habiendo sido acordada por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villaherreros, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que la Sección encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida de la forma siguiente: Arquitecto, D. Julian Delgado Ubeda y Aparejador, D. Faustino Rodríguez del Valle.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 27 de Abril de 1929.—El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del segundo trimestre de 1929, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Astudillo.</i>			
D. Gaspar Villameriel del Hoyo	Amayuelas de Abajo.....	12 de Mayo.	
	Amayuelas de Arriba.....	11.	
	Amusco.....	10, 11 y 12.	
	Astudillo.....	1 Mayo al 10 Junio.	
	Boadilla del Camino.....	6 Mayo.	
	Cordovilla la Real.....	1.	
	Itero de la Vega.....	7.	
	Lantadilla.....	6 y 7.	
	Melgar de Yuso.....	8.	
	Palacios del Alcor.....	15.	
	Piña de Campos.....	3 y .	
	Rivas de Campos.....	10.	
	Santoyo.....	16 y 17.	
D. Gaspar del Hoyo..... Juan Castaño Gútiez..	Támara.....	10 y 11.	
	Torquemada.....	13, 14 y 15.	
	Valbuena de Pisuerga.....	13.	
	Valdeolmillos.....	4.	
	Valdespina.....	2.	
	Villajimena.....	1.	
	Villalaco.....	2.	
	Villamediana.....	1, 2 y 3.	
	Villodre.....	8.	
	Villodrigo.....	14.	
	<i>Zona segunda.—Baltanás.</i>		
	D. Aureliano Diezhandino Roldán	Alba de Cerrato.....	25 Mayo.
		Antigüedad.....	15 y 16.
Baltanás.....		1 Mayo al 10 Junio.	
Castrillo de Don Juan.....		5 y 6 Mayo.	
Castrillo de Onielo.....		27 y 28.	
Cevico de la Torre.....		10, 11 y 12.	
Cevico Navero.....		3 y 4.	
Cobos de Cerrato.....		17.	
Cubillas de Cerrato.....		13.	
Espinosa de Cerrato.....		15 y 16.	
Hérmides de Cerrato.....		5 y 6.	
Herrera de Valdecañas.....		23.	
Hontoria de Cerrato.....		12.	
Hornillos de Cerrato.....		22 y 23.	
Palenzuela.....		17 y 18.	
Población de Cerrato.....		13.	
Quintana del Puente.....		22.	
Reinoso de Cerrato.....		7.	
Soto de Cerrato.....		8.	
Tabanera de Cerrato.....		21.	
Tariego.....		10 y 11.	
Valdecañas de Cerrato.....		21.	
Valle de Cerrato.....		27 y 28.	
Vertavillo.....	3 y 4.		
Villaconancio.....	25.		
Villahán de Palenzuela.....	18.		
Villaviudas.....	7 y 8.		
<i>Zona tercera.—Carrión de los Condes.</i>			
D. Miguel García.....	Abia de las Torres.....	1 de Mayo.	
	Arconada.....	13.	
	Bahillo.....	17.	
	Bustillo del Páramo.....	23.	
	Calzada de los Molinos.....	22.	
	Calzadilla de la Cueva.....	23.	
	Carrión de los Condes.....	1 Mayo al 10 Junio.	
	Cervatos de la Cueva.....	19 de Mayo.	
	Frómista.....	7, 8 y 10.	
	Fuente-andrino.....	21.	
	Las Cabañas de Castilla.....	6.	
	Ledigos.....	26.	
	Lomas.....	20.	
	Marcilla de Campos.....	6.	
	Moratinos.....	24.	
	Nogal de las Huertas.....	19.	
	Osornillo.....	2.	
	Osorno.....	2, 3 y 4.	
	Población de Arroyo.....	27.	
	Población de Campos.....	11 y 12.	
Requena de Campos.....	7.		
Revenga de Campos.....	8 y 10.		
Riberos de la Cueva.....	16.		

D. Miguel García.....

AUXILIAR

(Vacante)

Robladillo de Ucieza.....	17 Mayo.
San Cebrián de Campos....	14 y 15.
San Llorente de la Vega....	1.
San Mamés de Campos.....	20.
Santillana de Campos.....	5.
Terradillos de Templarios..	25.
Torre de los Molinos.....	21.
Villadiezma.....	3.
Villaherreros.....	4 y 5.
Villalcázar de Sirga.....	13.
Villamorco.....	18.
Villamuera de la Cueva.....	16.
Villarmentero de Campos..	12.
Villasabariego de Ucieza...	18.
Villaturde.....	22.
Villoldo.....	14 y 15.
Vilovieco.....	11.

Zona cuarta.—Cervera de Pisuerga.

Aguilar de Campoó.....	21, 22 y 23 Mayo.
Alar del Rey.....	27.
Alba de los Cardaños.....	4.
Arbejal.....	14.
Barrio de San Pedro.....	8.
Barruelo de Santullán.....	13 y 16.
Becerril del Carpio.....	6.
Berzosilla.....	7.
Brañosera.....	17.
Camporredondo de Alba...	4.
Castrejón de la Peña.....	16, 17 y 18.
Celada de Robledo.....	3.
Cenera de Zalima.....	8.
Cervera de Pisuerga.....	1 Mayo al 10 Junio.
Cozuelos de Ojeda.....	1 de Mayo.
Dehesa de Montejo.....	15.
Guardo.....	7 y 8.
Herreruela de Castillería...	3.
Lavid de Ojeda.....	5.
Ligüérezana.....	22.
Lores.....	1.
Micieces de Ojeda.....	3.
Mudá.....	20.
Nestar.....	17.
Olmos de Ojeda.....	2 y 3.
Otero de Guardo.....	7.
Payo de Ojeda.....	4.
Perazancas.....	1.
Polentinos.....	21.
Pomar de Valdivia.....	10, 11 y 12.
Prádanos de Ojeda.....	25 y 26.
Quintanaluengos.....	21.
Rebanal de las Llantas....	6.
Redondo.....	1.
Resoba.....	22.
Respenda de la Peña.....	11, 12 y 13.
Salinas de Pisuerga.....	20.
San Cebrián de Mudá.....	20.
San Martín de los Herreros.	6.
San Salvador de Cantamuda	2.
Santibáñez de Ecla.....	2.
Santibáñez de Resoba.....	5.
Triollo.....	5.
Valdegama.....	6.
Valoria de Aguilar.....	7.
Valle de Santullán.....	15.
Vañes.....	2.
Vega de Bur.....	4.
Velilla de Guardo.....	8.
Vergaño.....	21.
Villabermudo.....	5.
Villanueva de Henares.....	11.

D. Dimas García.....

AUXILIARES

D. Luis González Herrero.
Manuel García Gonzá-
lez.....
Julio García González..

Zona quinta.—Frechilla.

Abarca.....	24 Mayo.
Abastas.....	6.
Añoza.....	6.
Autillo de Campos.....	24.
Baquerín de Campos.....	22.
Belmonte de Campos.....	20.
Boada de Campos.....	19.
Boadilla de Rioseco.....	16 y 17.
Capillas.....	23.
Cardeñosa de Volpejera....	21.
Castil de Vela.....	20.
Castromocho.....	23 y 24.
Cisneros.....	5, 6 y 7.
Frechilla.....	1 Mayo al 10 Junio.
Fuentes de Nava.....	21 y 22 Mayo.
Guaza de Campos.....	26.
Mazariegos.....	22.
Mazuecos de Valdeginete...	25.

D. Jesús García Castro ..

AUXILIARES

D. Benito García Castro.
Daniel García Castro..

D. Jesús García Castro...	Meness de Campos.....	18 de Mayo.	
	Paredes de Nava.....	11 al 14.	
	Pozo de Urama.....	25.	
	Pozuelos del Rey.....	15.	
	San Román de la Cuba.....	7.	
	Villacidaler.....	25.	
	AUXILIARES		
	Villada.....	15, 16 y 17.	
	Villalcón.....	7.	
	Villalumbroso.....	5.	
D. Benito García Castro. Daniel García Castro..	Villanueva del Rebollar...	21.	
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.	
	Villatoquite.....	5.	
	Villelga.....	15.	
	Villeras.....	19.	

Zona sexta.—Palencia.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	16 y 17 Mayo.
	Autila del Pino.....	1.
	Baños de Cerrato.....	12.
	Becerril de Campos.....	23, 24 y 25.
	Dueñas.....	13, 14, 16, y 17.
	Fuentes de Valdepero.....	3 y 4.
	Crijota.....	6 y 7.
	Husillos.....	2.
	Magáz.....	8.
	Manquillos.....	7.
AUXILIARES		
D. Pedro Vicente Pastor Fernández... Florentino Flores Re- villa.....	Monzón de Campos.....	11 y 13.
	Palencia.....	1 Mayo al 10 Junio.
	Pedraza de Campos.....	20 Mayo.
	Perales.....	18.
	Revilla de Campos.....	1.
	Santa Cecilia del Alcor.....	5.
	Torremormojón.....	4.
	Valoria del Alcor.....	15.
	Villalobón.....	6.
	Villamartín de Campos.....	2.
	Villamuriel de Cerrato.....	10 y 11.
	Villaumbrales.....	8 y 10.

Zona Séptima.—Saldaña.

D. Santiago Gil Martínez. AUXILIARES D. Zenón García..... Simón González Nogal Agustín Díez Pardo .. Pedro Sánchez Gutié- rrez.....	Arenillas de San Pelayo...	6 de Mayo.
	Ayuela.....	8.
	Bárcena de Campos.....	1.
	Báscones de Ojeda.....	4.
	Buenavista de Valdavia...	10.
	Bustillo de la Vega.....	12.
	Calahorra de Boedo.....	8.
	Castrillo de Villavega.....	5.
	Collazos de Boedo.....	3.
	Congosto de Valdavia.....	7.
	Dehesa de Romanos.....	2.
	Espinosa de Villagonzalo...	10.
	Fresno del Río.....	19.
	Gozón de Ucieza.....	8.
	Herrera de Río-Pisuerga...	2, 3 y 4.
	Itero Seco.....	7.
	Mantinos.....	18.
	Membrillar.....	16.
	Olea de Boedo.....	3.
	Olmos de Pisuerga.....	4.
	Páramo de Boedo.....	16.
	Pedrosa de la Vega.....	13.
	Pino del Río.....	19.
	Poza de la Vega.....	1.
	Puebla de Valdavia (La)...	10.
	Quintanilla de Onsoña.....	5.
	Renedo de Valdavia.....	6.
	Renedo de la Vega.....	12.
	Revilla de Collazos.....	4.
	Saldaña.....	1 Mayo al 10 Junio
	San Cristóbal de Boedo.....	8 de Mayo.
	Santa Cruz de Boedo.....	13.
	Santervás de la Vega.....	4.
Serna (La).....	9.	
Sotobañado y Priorato.....	16.	
Tabanera de Valdavia.....	8.	
Valderrábano.....	11.	
Vega de Doña Olimpa.....	6.	
Ventosa de Pisuerga.....	3.	
Villabasta.....	6.	
Villaelles de Valdavia.....	6.	
Villafruel.....	16.	
Villalba de Guardo.....	18.	
Villaluenga de la Vega.....	3.	
Villameriel.....	15.	
Villamoronta.....	10.	
Villanueva de Abajo.....	7.	
Villanuño de Valdavia.....	1.	
Villaprovedo.....	13.	

Villarrabé.....	11 de Mayo.
Villasarracino.....	10 y 11.
Villasila.....	14.
Villota del Duque.....	7.
Villota del Páramo.....	2.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, haciendo presente que en este segundo trimestre se pondrán al cobro los recibos anuales y los semestrales en lo que se refiere al primer semestre, esperando que los Sres. Alcaldes lo den la mayor publicidad posible por bando y demás medios acostumbrados en la localidad.

Palencia 29 de Abril de 1929.—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1370

Palencia

ANUNCIO

Esta Excm. Corporación municipal acordó con fecha 23 de Abril del corriente año, anunciar a concurso la contratación de las obras de asfaltado de las calles de Eduardo Dato, José Canalejas, Becerro de Bengoa, Marqués de Albaida y Avenida del General Amor, con sujeción a cuanto previene para la contratación de servicios y obras municipales el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La adjudicación del concurso se celebrará el día 27 de Mayo del año en curso, a las doce de la mañana, presidiendo el acto el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo al mismo un Sr. Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente y autorizándole un Notario público.

El tipo o precio que ha de servir de base para este concurso, es el de *ciento noventa y ocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos*, debiendo constituir los licitadores previamente, un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del que sirve de base para este concurso y señalándose, como plazo para la presentación de los pliegos, el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 25 de Mayo, último día hábil que precede a la adjudicación.

La hora para la presentación de pliegos será de diez a doce de la mañana, debiendo hacerse entrega de los mismos al Sr. Secretario de la Corporación.

El importe de las obras será satisfecho primeramente con el rematante de consignación que actualmente existe en el presupuesto extraordinario de este ejercicio y destinado a este fin.

El Excmo. Ayuntamiento de conformidad con la disposición 9.ª del artículo 153 del Estatuto municipal y a tenor de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 6.º del Reglamento sobre contratación de obras de 2 de Julio de 1924, se compromete a consignar anualmente en sucesivos presupuestos hasta la completa liqui-

dación de la deuda, la cantidad de cuarenta mil pesetas como máximo, pudiendo ser menor esta cantidad si así se propusiera por el concursante a quien se adjudiquen las obras.

Las certificaciones expedidas mensualmente por el Arquitecto municipal, serán satisfechas con cargo a la consignación presupuestada y una vez anotada seguirán acumulando las restantes certificaciones hasta la completa terminación de la obra, en cuyo momento se procederá a practicar la liquidación definitiva y la deuda que resulte a cargo del Ayuntamiento, rentará un interés de cinco por ciento anual, previniéndose que éste no se devengará hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Las proposiciones podrán referirse al tanto por ciento de baja del importe que se fija como presupuesto de contrata, al menor tipo de interés o a ambas cosas a la vez, pudiendo los concursantes ofrecer cuantas facilidades de pago crean oportunas.

El Ayuntamiento al resolver el concurso, apreciará libremente las proposiciones formuladas, teniendo en cuenta, no solamente la baja en el presupuesto, sino también y muy principalmente el menor tipo de interés que ha de rentar la cantidad pendiente de pago y mayor número de años, que para la liquidación ofrezca el concursante al Ayuntamiento.

El pago de estas obras está asegurado, en primer término, con las contribuciones especiales afectas a las mismas y después con la cantidad que se recauda por Cédulas personales, y que importan 44.470'15 pesetas.

Las proposiciones deben de extenderse en papel timbrado del Estado, cerradas en sobre que llevará escrito: «Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de varias calles de la ciudad de Palencia».

El modelo se ajustará al que al final se inserta.

Palencia 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones del concurso para contratar en pública licitación, las obras de pavimentación de las calles de Becerro de Bengoa, Eduardo Dato,

José Canalejas, Marqués de Albaida y Avenida del General Amor, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1929, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas en esta forma: (Sigue la proposición).

Palencia.... de.... de 1929.

(Firma del proponente).

Núm. 1378

Baños de Cerrato

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó subastar en pública licitación las obras de nueva construcción de un matadero, bajo el tipo de 30.778 pesetas y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Baños de Cerrato 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Victoriano Paredes.

Núm. 1402

Santoyo

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, por acuerdo de la Comisión municipal permanente, y de conformidad con la Real orden número 1.352 del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de Diciembre último, se anuncian dichas vacantes para su provisión en propiedad, con el haber anual de 275 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos.

Las solicitudes reintegradas en forma y los demás documentos que al efecto se acompañen, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santoyo 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Emilliano Bustillo.

Núm. 1392

Villaprovedo

La cobranza del 1.º y 2.º trimestre del año actual del impuesto de utilidades y pastos sobre la ganadería y atrasos de años anteriores, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento los días 6 y 7 de Mayo próximo y horas desde las diez hasta las

quince, por el Recaudador nombrado al efecto, apercibiendo a los contribuyentes que de no satisfacer sus cuotas en dichos días incurrirán en el apremio de único grado.

Villaprovedo 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eloy Simón.

Núm. 1400

Hornillos de Cerrato

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 51 pesetas por prestación de servicios sanitarios, más el de las recetas que despache el Farmacéutico titular que habrán de ser tasadas por la tarifa de Beneficencia vigente.

Los señores Farmacéuticos a quienes interese, remitirán sus instancias en papel correspondiente, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornillos de Cerrato 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Gil.

Núm. 1401

Castrejón de la Peña

En cumplimiento de lo ordenado por Real orden de 11 de Diciembre de 1928.

Careciendo este partido Médico de Practicante y Matrona o Profesora en partos para la asistencia gratuita de embarazadas pobres, se anuncian al público para su provisión con la dotación anual de 400 pesetas por cada plaza, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los solicitantes que deseen desempeñar dichos cargos, lo solicitarán a esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo acompañados a sus instancias el correspondiente título.

Castrejón de la Peña 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Antonio del Amo.

Núm. 1397

Don Justo Marcos Fontecha, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente y no habiendo sido provistas en propiedad, en su primer concurso, las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, se anuncian por segunda vez para su provisión, siendo condición precisa fijar su residencia en esta villa de Castrejón el citado Inspector, para ser nombrado en propiedad y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El sueldo anual asignado para los citados cargos, es el de 600 pesetas para la primera y 365 la segun-

da, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

El Veterinario titular podrá contratar libremente la asistencia de los ganados, con sus dueños.

2.ª Los deberes y derechos que al mismo correspondan, serán los taxativamente previstos por las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha.

La escala de méritos que ha de reconocer este Municipio como preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspectores.

3.º Hoja de estudios.

4.º Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace mención, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidos al señor Alcalde en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrejón de la Peña 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, P. O. Marcelino Rodríguez.

Núm. 1377

Boadilla del Camino

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncian vacantes dichas plazas para su provisión en propiedad, imponiendo como obligación al que resultare agraciado, la de fijar su residencia en esta villa.

Los deberes y derechos que a los mismo corresponden, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos vigentes y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben por el Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición segunda transitoria del reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, y en los artículos 93 y 115 del mismo.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso.

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde les hayan prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

3.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

4.º Otros méritos que estime este Ayuntamiento, como hoja de

estudio, conducta observada en el desempeño del cargo en otros Municipios, etc., etc.

Las solicitudes y documentos que las acompañen acudiendo a concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado podrá contratar la asistencia de los ganados existentes en la localidad.

Boadilla del Camino 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Benigno Anaya.

Núm. 1395

Camporredondo de Alba

Por venirse desempeñando interinamente, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa con el haber anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para presentar las solicitudes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, es el de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que crea oportuno el concursante para probar los méritos del mismo.

Los deberes a cumplir son:

El reconocimiento domiciliario de cerdos, carnes, leches, pescados, embutidos, frutas, verduras y demás sustancias alimenticias, procediendo a la adopción de medidas sanitarias en los casos de epidemia entre la ganadería y fijar su residencia en esta villa.

El que resulte agraciado con las plazas, podrá contratar con los dueños de los ganados de este Municipio.

Los derechos a reconocer al Inspector, nombrado y se le concederán son los consignados en los reglamentos de Mataderos y de Epizootias, más los derechos pasivos que le corresponden según el artículo 251 del Estatuto municipal, 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1914 el 115 del de Empleados municipales, y para resolver el concurso, se tendrá en cuenta los méritos que se indican en la Circular número 34, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 1 de Febrero último, número 14.

Camporredondo de Alba 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Vargas.